

Metodología y definiciones

El concepto de “Sistema Universitario de Aragón” se establece en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón. Éste está compuesto por las universidades creadas o reconocidas por ley, así como por los centros públicos y privados que desarrollan su actividad en Aragón en el ámbito de la enseñanza universitaria. Al mismo tiempo, la citada norma introduce dos especificidades: i) los centros asociados de la UNED que se relacionan con el Sistema Universitario de Aragón a través de los convenios o acuerdos que, en su caso, se suscriban, y ii) los centros públicos y privados en los que se imparten enseñanzas artísticas de grado superior se consideran incluidos a los efectos de su coordinación con la actividad de los centros de nivel universitario.

A) Enseñanzas universitarias.

La enseñanza universitaria está en proceso de una profunda transformación como consecuencia de su adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior mediante el denominado “Proceso de Bolonia”. Con ello se pretende generar un sistema universitario marcado por la máxima calidad y competitividad internacional teniendo en cuenta que los retos se centran en torno a una nueva estructura de las titulaciones, las metodologías docentes activas y colaborativas, el nuevo cómputo de créditos y su concepto, así como el impulso a la movilidad. Se trata por tanto de uno de los retos más importantes que a nivel europeo se está fraguando en estos momentos.

A los efectos que nos ocupan, y hasta la efectiva implantación de la nueva estructura de enseñanzas universitarias desarrollada en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la estructura en proceso de extinción de la enseñanza universitaria que sirve de soporte todavía a los datos que se recogen en esta publicación es la siguiente:

- *Enseñanzas de 1^{er} Ciclo:* Tiene una duración de 3 años (mínimo de 180 créditos). Al finalizar se obtiene el título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Diplomado. Acabados estos estudios se puede acceder al 2^o ciclo de otros estudios directamente o tras cursar algunas asignaturas complementarias.
- *Enseñanzas de 1^{er} y 2^o Ciclo:* Tiene una duración de 4, 5 o 6 años (mínimo 300 créditos). El 1^{er} ciclo tiene una duración de 2 o 3 años al igual que el 2^o ciclo.
- *Enseñanzas universitarias de sólo 2^o Ciclo:* Tiene 2 años de duración (mínimo de 120 créditos). Quienes terminan los estudios de primer y segundo ciclo o de segundo ciclo obtienen el título de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado.
- *Enseñanzas universitarias de 3^{er} Ciclo:* Los estudios de doctorado tienen dos años de duración. La superación del tercer ciclo, con la previa redacción y

aprobación de la tesis, da derecho al título de Doctor. Se accede a estos estudios tras obtener el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

No obstante, el citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece una nueva realidad a la que se ha adaptando la enseñanza universitaria “tradicional” y que se inició en curso 2010/2011 con la oferta de conformidad con la nueva estructura de enseñanzas. Según ese precepto las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional comprenden estudios de *Grado*, de *Máster* y de *Doctorado* que se estructuran en tres ciclos:

- *Enseñanzas de Grado* (1^{er} ciclo - 240 créditos): Tiene una duración de 4 años, excepto para titulaciones reguladas por normativa europea. Quienes terminan dicho ciclo obtienen el título de Grado.
- *Enseñanzas de Máster* (2^o ciclo – 60 a 120 créditos): Tiene una duración de 1 o 2 años. Quienes terminan dicho ciclo obtienen el título de Máster.
- *Enseñanzas de Doctorado*: Representa el 3^{er} ciclo y contempla un periodo formativo (generalmente compuesto por un Máster) y un periodo de investigación cuya consecución otorga el título de Doctor. Su duración será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

Al mismo tiempo, tal y como se ha mencionado anteriormente, dentro del Sistema Universitario de Aragón se incluyen las enseñanzas artísticas y la formación profesional de grado superior.

Hay que precisar y dar una explicación del contenido de esta publicación. Si bien, por un lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece en el punto 5 de su artículo 3 que la enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior constituyen la educación superior. Por otro, el artículo 2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón (LOSUA) establece que éste (título de esta publicación) lo componen las universidades creadas o reconocidas por ley, los centros asociados de la UNED que se relacionaran con el citado sistema a través de convenios o acuerdos y los centros públicos y privados en los que se impartan enseñanzas artísticas de grado superior por ser títulos considerados equivalentes. Todo ello explica que, de conformidad con la LOSUA, el contenido de esta publicación incluya los datos y cifras de las dos universidades, de los centros de la UNED y de los centros dónde se imparten enseñanzas declaradas equivalentes por la LOE.

B) Enseñanzas Artísticas de Grado Superior en Aragón.

- *Enseñanzas Artísticas de Grado Superior de Música*: Consta de 4 cursos y para acceder se precisa el título de bachiller, haber aprobado el grado medio y super-

ar una prueba específica de acceso. Al término de los estudios tendrá derecho al título superior en la especialidad correspondiente que será equivalente al título de Licenciado Universitario.

- *Estudios Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales:* Permiten obtener el título correspondiente equivalente al título de Diplomado Universitario.

- *Estudios Superiores de Diseño:* Una vez superados permiten obtener el título correspondiente equivalente a todos los efectos al título de Diplomado Universitario.

C) Otras enseñanzas superiores.

De conformidad con lo que establece la citada LOE, la formación profesional de grado superior son una de las enseñanzas que, junto con las universitarias y las artísticas superiores, constituyen la educación superior.

La Formación Profesional se compone de dos ciclos formativos. Los ciclos formativos serán de grado medio y de grado superior, estarán referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y constituirán, respectivamente, la formación profesional de grado medio y la formación profesional de grado superior.

Unidades de Análisis.

Son los centros educativos donde se imparten las enseñanzas superiores. En el caso de las universidades aquellas en las que se imparten estudios oficiales y se expiden los correspondientes títulos.

Ámbito de la Estadística.

- *Poblacional:* Todos los centros que imparten enseñanzas universitarias o equivalentes cualquiera que sea su titularidad y clase (Universidad de Zaragoza, Universidad Privada San Jorge, Universidad Nacional a Distancia UNED, Conservatorio Superior de Música, Escuela Superior de Diseño y la Escuela Superior de Conservación y Restauración).

- *Territorial:* Comprende el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- *Temporal:* Los datos se corresponden al curso académico 2015/2016. Con objeto de mostrar la evolución de las principales variables, se han incluido series en las que se presenta la información anterior a dicho curso.

Fuentes de Información.

- Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU). Ministerio de Educación, Cultura y Deporte¹.
- Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Gobierno de Aragón.
- Universidad de Zaragoza.
- Universidad Privada “San Jorge”.
- Universidad Nacional a Distancia (UNED).

Centros académicos.

Las Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores y Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como de aquellas otras funciones que determinen los Estatutos o Normas de Organización y Funcionamiento de las universidades.

Titularidad del centro.

- *Centros de titularidad pública:* Son los que conforman los centros propios de las universidades públicas o bien aquellos adscritos a las universidades cuya titularidad es de origen público.
- *Centros de titularidad privada:* Son los integrados dentro de las universidades privadas o bien aquellos adscritos a las universidades cuya titularidad no es de origen público.

Áreas.

Se entiende por área de conocimiento aquellos campos del saber caracterizados por la homogeneidad de su objeto de conocimiento, una común tradición histórica y la existencia de comunidades de profesores e investigadores, nacionales o internacionales.

Las áreas de conocimiento son cinco: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Tecnología.

Crédito.

Está definido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, que comprende las enseñanzas teóricas y prácticas, con inclusión de otras actividades académicas dirigidas, así como las horas de estudio y de trabajo que el estudiante deba dedicar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios.

¹ A partir del curso 2010-2011, con la implantación del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU), se modificó la metodología y el procedimiento de recogida de la información universitaria lo que ha permitido un tratamiento informático más exhaustivo de la información y un mayor ajuste en los tiempos de recogida.

Plazas ofertadas.

Es el número de plazas que ofrece la universidad en cada una de sus titulaciones, para los estudiantes que deseen iniciar unos determinados estudios.

PAS. Personal de Administración y Servicios

PDI. Personal Docente Investigador

Financiación pública.

Comprende las líneas de financiación que establece el artículo 51 y siguientes de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del sistema Universitario de Aragón, así como los ingresos percibidos por las universidades en concepto de compensación de precios públicos por becas y ayudas.